

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

CONSIDERANDO

Que el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el señor Sergio Montoya Arredondo, con documento de identidad No. 9770757 expedida en Armenia, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en los predios identificados como "PADILLA", y "EL CAIRO", localizado en la vereda PADILLA, del municipio de LA TEBAIDA, radicado bajo el Número 3394-25 de 25/03/2025.

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- Copia de documento de identidad de los señores: Jose Rosemberg Rincón Lozano, y Sergio Montoya Arredondo.
- Copia de contrato de arrendamiento predio rural, suscrito entre el Señor Jose Rosemberg Rincón, identificado con C.C. 7.513.115 en calidad de arrendador, y el señor Sergio Montoya Arredondo, identificado con C.C. 9770757 en calidad de arrendatario.
- Certificados de tradición de los predios:
 - PADILLA, con matrícula inmobiliaria No. 280-32369 con código catastral No.0001000000010069000000000; y
 - Lote EL CAIRO, con matrícula inmobiliaria No.280-3791 con código catastral No. 00100000001001300000000
- Croquis a mano alzada de localización del predio.
- Formato de información de costo de proyecto diligenciado
- formato de liquidación de servicios de trámites ambientales diligenciado.
- Factura electrónica de venta SO-8764 de CRQ
- Recibo de pago (de factura SO-8764 de CRQ) No. 1513 de 25/03/2025.

Que luego de revisada la documentación existente, por parte de la profesional María Elena Ramírez Salazar, abogada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Quindío, se identifica que la documentación presentada se encuentra completa,

Que mediante auto de inicio No. 155 de 02/04/2025, se dio inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

establecimiento de un cultivo de yuca, en los predios: El Cairo y Padilla, localizados en la vereda PADILLA del municipio de LA TEBAIDA.

Que el día 09 de abril de dos mil veinticinco (2025), el funcionario ALEJANDRO MEJÍA TORO, profesional contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta de 09/04/2025 sin numeración.

Que durante la visita técnica realizada el día 09 del mes de abril de 2025, se identifica las siguientes condiciones ambientales:

Cobertura del terreno donde se pretende establecer el cultivo:

El área para siembra, se encuentra bajo cobertura agrícola (cultivo de café).

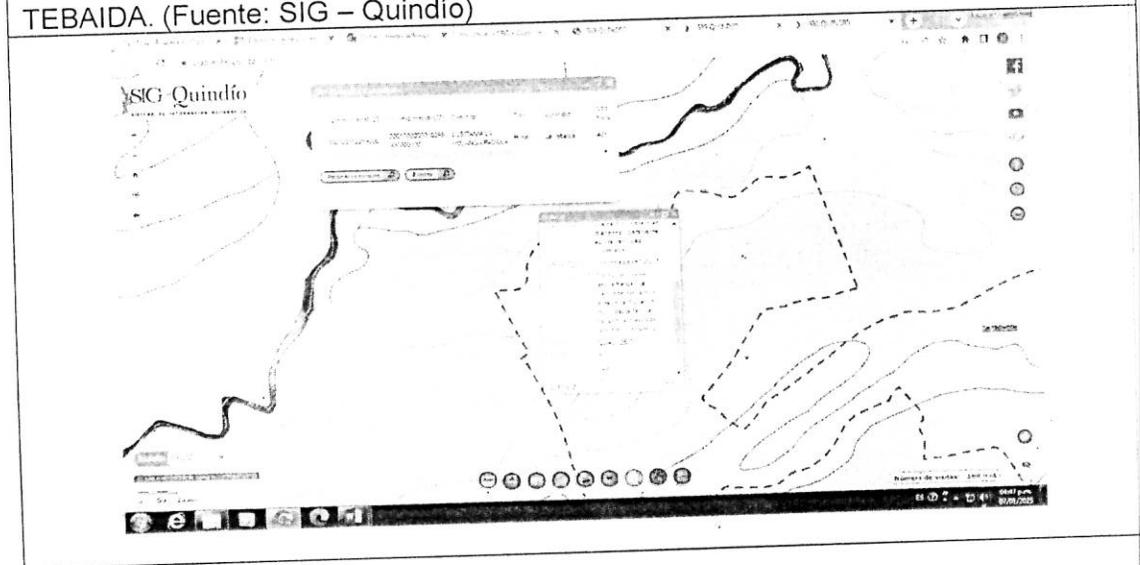
Bosques naturales o de guadua asociados al área de siembra: se identifica un lote de guadua, en el perímetro del lote de siembra.

Corrientes hídricas que crucen o alinderen el predio o las áreas de siembra: Se identifica la existencia de corrientes hídricas en el perímetro del lote de siembra denominada como "Quebrada El Oro".

Unidad cartográfica del suelo:

De acuerdo con consulta realizada en sig-Quindío, el área de siembra corresponde a suelos de la unidad: *Consociación PADILLA, COMPONENTE Typic Dystrudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica. Fluventic Humudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica (Sig-Quindío).*

Imagen 3. Identificación de Unidades Cartográficas de suelos, del área de siembra de cultivo de yuca en el predio LA HOLANDA, vereda PADILLA, municipio de LA TEBAIDA. (Fuente: SIG - Quindío)



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Que conforme al concepto técnico, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en previa estructuración de la presente resolución, se avizó un error contenido en el enunciado de la fecha del Auto de Inicio SRCA-SRCA-AICY-155 – 02-04-2025 “AUTO DE INICIACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA”.

Que Mediante Auto de Trámite No.108 del 06 de mayo de 2025, se hace la modificación del titular del Auto de Inicio de Tramite No. 155 de 02-04-2025 en el cual la descripción de la fecha de inicio quedó plasmado: **“A LOS DOS (2) DÍAS DEL MMES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)”** y se modificó por: **“A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)”**

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en los predios: PADILLA, con matrícula inmobiliaria No. 280-32369 con código catastral No.000100000001006900000000, y El CAIRO, con matrícula inmobiliaria No.280-3791 con código catastral No. 00100000001001300000000, localizado en la vereda Padilla, del municipio de La Tebaida, con las siguientes consideraciones:

- a) *El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 3,84 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:*

LOTE	HECTÁREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
1	3,84	3 – 12	3,84
TOTAL	3,84	3 – 12	3,84

- b) *La preparación de terreno para la siembra se podrá realizar por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco.*
- c) *Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la*

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

commelina o siempre viva (Commelina diffusa B.), Guascas (Galinsoga parviflora), macequía, cadillo o papunga (Bidens pilosa), golondrina (Euphorbia prostrata), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo

Antes de establecer el cultivo de yuca, debe contar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ); esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de cultivo de yuca en los lotes de terreno dentro de los predios PADILLA, con matrícula inmobiliaria No. 280-32369 y con código catastral No.00010000000100690000000000; y El CAIRO, con matrícula inmobiliaria No.280-3791 con código catastral No. 001000000010013000000000, localizados en la vereda PADILLA del municipio de LA TEBAIDA, por un ciclo de cultivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011, y artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor José Rosemberg Rincón, identificado con C.C. 7.513.115 en calidad de propietario



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

y/o a el señor Sergio Montoya Arredondo, identificado con C.C 9.770.757 en calidad de arrendatario.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



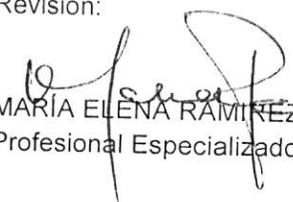
JOHAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ,
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:



HARLEX A. CIFUENTES D.
Profesional Especializado- SRCA

Revisión:



MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Profesional Especializado (Abogado)

